



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
PUERTO TEJADA - CAUCA

A V I S A

Que dentro de la ACCIÓN DE TUTELA radicada con el No. 19573310300120240001200 interpuesta por los señores JAIR MINA MURILLO y DIANA VARGAS ÁNGULO, identificados con cédulas de ciudadanía Nos. 96.020.017 de Arauquita y 34.514.227 de Puerto Tejada, respectivamente, en contra del Juzgado Civil Municipal de Puerto Tejada (Cauca), mediante auto No. 084 del 4 de marzo de 2024, fue admitida la acción de tutela y se dispuso la vinculación de las partes e intervinientes en el proceso Declarativo de Pertenencia radicado bajo la partida 2023-00210-00 adelantado mediante apoderado judicial por los señores JAIR MINA MURILLO y DIANA VARGAS ÁNGULO contra la SOCIEDAD GUTIERREZ HERMANOS Y COMPAÑIA LTDA Y HEREDEROS DE ARNULFA QUINTERO, FRANCISCA CARABALÍ, IDALY CRUZ, FIDELINA VALENCIA, EULALIA ZAPATA, MARGARITA CAICEDO, ANA RITA ORTEGA Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS, que cursa en el Juzgado Civil Municipal de Puerto Tejada (Cauca).

Lo anterior, teniendo en cuenta que a través del Juzgado accionado no fue posible la notificación del auto admisorio de la tutela a los vinculados, según constancia que obra en el expediente digital de la acción constitucional.

Mediante el presente SE AVISA E INFORMA a los vinculados y terceros interesados, del inicio de la presente acción constitucional, para lo cual se pone en conocimiento el auto admisorio No 084 de fecha 4 de marzo de 2024, proferido en la presente acción de tutela.

Este aviso se fija virtualmente en el microsítio del Despacho y en el portal web de la rama judicial.

Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente.

Lo anterior se hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 292 del Código General del Proceso. Se fija el presente aviso hoy 7 de marzo de 2024.

ANGELA MILADY VIASUS QUINTERO
Secretaria.